

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 28 de julio de 2016

ACTA Nº: 17/2016

CONVOCATORIA: primera

CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Águeda Antúnez Apolo

D. Lorenzo García Mateos

D^a. Concepción Ramírez Delgado

D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

EL INTERVENTOR ACCTAL:

- D. Manuel Machuca Calderón

En Villafranca de los Barros, a **veintiocho de julio de dos mil dieciséis**, siendo las **dieciocho horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en primera convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, *con la ausencia justificada de D. Joaquín Rodríguez Soler*, para celebrar la sesión *ordinaria*, asistiendo el Interventor Accidental D. Manuel Machuca Calderón, en sustitución de la titular, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y con la asistencia del Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mi el Secretario General, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día *21 de julio de 2016*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Solicitud de la Asociación Senderista Luna de Agosto, de colaboración económica para organización de ruta senderista en la localidad.

Atendiendo a la solicitud con R.E. nº 4533, de fecha 22 de julio de 2016, presentada por D. Antonio

Sánchez, en nombre y representación de la Asociación Senderista Luna de Agosto, en la que interesa la colaboración municipal en la organización en esta localidad de una nueva edición de ruta senderista abierta a toda la región coincidiendo con la luna llena de agosto.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Prestar colaboración económica con la Asociación Senderista Luna de Agosto, con CIF G 06411144, en la organización en esta localidad de una ruta senderista abierta a toda la región, a cuyos efectos se aporta una subvención de CIEN (100,00) EUROS, dando traslado a la Intervención Municipal para la tramitación que corresponda.

2º.- Escrito de EVENTEX 2.0 CB, solicitando cesión del uso del auditorio-Plaza de Toros municipal para concierto.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 4594 de fecha 27 de julio de 2016, presentado por D. Jose Ángel Espinosa Clemente, con D.N.I. nº en representación de EVENTEX 2.0, C.B., con CIF Nº E-06700835, solicitando la cesión del uso del Auditorio-Plaza de Toros por considerarlo el espacio más apropiado para celebración de concierto de "Gente de Zona", el próximo 12 de julio de 2016.

Oído el informe del Concejal Delegado de Festejos y Juventud emitido en el día de la fecha.

Oído el informe del Sr. Secretario General en el que expone que nos encontramos ante una petición de cesión de uso de un bien demanial municipal para destinarlo a un uso de interés social, a título gratuito y tolerado, lo que en derecho se denomina Precario administrativo.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- AUTORIZAR la cesión a título de precario, y por tanto a su riesgo y ventura, del Auditorio-Plaza de Toros, solicitada por D. Jose Ángel Espinosa Clemente, con D.N.I. nº en representación de EVENTEX 2.0, C.B., con CIF Nº E-06700835, para celebración de concierto de "Gente de Zona", el próximo 12 de julio de 2016, sin perjuicio de las demás autorizaciones previas y preceptivas que el interesado deba recabar de otros organismos competentes, *siendo el horario de cierre el establecido por la normativa autonómica para este tipo de eventos.*

La eficacia de la citada cesión queda condicionada a la presentación ante este Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de los eventos, y, en todo caso, antes del 5 de agosto de 2016, de la documentación que se reseña:

- Documentación justificativa de la capacidad de obrar y personalidad jurídica del solicitante, así como fotocopia del DNI.
- Justificante de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Póliza de Seguro que garantice la cobertura de Responsabilidad Civil en la cuantía prevista en la Orden de 26 de noviembre de 1999 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, que regula el procedimiento de concesión de autorizaciones con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actuaciones recreativas, singulares o excepcionales, no reglamentadas.
- Contrato de arrendamiento de Servicio de Vigilancia suscrito para la celebración del evento.

Segundo.- Dar traslado del presente al Sr. Concejal Delegado de Festejos y Juventud, con el que deberá ponerse en contacto el interesado, al objeto de coordinar las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo del evento.

3º.- Escrito de Asociación "Las Palmeras", solicitando autorización para acto festivo-popular en el Parque del Pilar con actuaciones musicales.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 4589, de fecha 27 de julio de 2016, presentado por D^a. Josefa Gragera Maeso, en representación de la Asociación "Las Palmeras", con CIF nº G-06698476, que desean organizar un acto festivo-popular en el Parque del Pilar que consistiría en varias actuaciones musicales, siendo necesario la instalación de un escenario de dimensiones reducidas para llevar a cabo las actuaciones y enganche de luz, a realizar el 20 de agosto, sábado, desde las 21:30 h. hasta la 01:00 h. del día 21, no implicando ningún obstáculo a la circulación de vehículos ni de personas al tratarse de un parque, por lo que solicitan la autorización pertinente y la instalación del escenario indicado, así como el permiso para enganchar la luz en donde se indique.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR petición realizada por D^a. Josefa Gragera Maeso, en representación de la Asociación "Las Palmeras", con CIF nº G-06698476, ya que no se considera oportuno el Parque del Pilar al ser un espacio ajardinado.

4º.- Escrito de D. José María Forte García solicitando prórroga del contrato de concesión de QUIOSCO nº 2 de la Plaza de España

Atendiendo a la solicitud formulada por JOSÉ MARÍA FORTE GARCÍA, de fecha 27 de julio de 2016 y RE nº 4602, actuando en nombre y representación propia, con D.N.I. y domicilio en calle carvajales, 2, 1º-Izquierda, en la que interesa prórroga del contrato de concesión para la ocupación del QUIOSCO nº 2 de la Plaza de España.

Resultando que la adjudicación definitiva se otorgó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de marzo de 2013 y se formalizó en contrato administrativo con fecha 17 de marzo de 2016, disponiendo la cláusula tercera del mismo que el PLAZO de vigencia de la concesión es de TRES (3) años, a partir de la adjudicación definitiva, y si bien tendrá carácter prorrogable por anualidades completas, sin que su número pueda ser superior a tres, se debían formalizar expresamente por escrito con un mes de antelación al vencimiento de cada uno de los periodos, mediante nota de conformidad de ambas partes.

Resultando que no existe ninguna otra petición de persona interesada en la gestión de alguno de los otros dos quioscos vacantes en la Plaza de España, no habiendo concurrido licitador alguno a las múltiples convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento en los dos últimos años, de modo que aún existiendo un número limitado de quioscos, no es preceptiva su licitación en estos momentos al no existir demanda ni necesidad de garantizar la concurrencia.

Considerando que la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar del ahora interesado obran en el expediente de adjudicación del quiosco nº 2 (8-472-2013), obrando depositada en la tesorería municipal la garantía aportada para la formalización del contrato suscrito con fecha 17 de marzo de 2013.

Considerando lo dispuesto para la concesión de uso privativo de bienes demaniales en el art. 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando la competencia atribuida a la Alcaldía en virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de una contratación que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y con duración prevista no superior a cinco años, por aplicación de lo dispuesto en el art. 50.14 del Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local autoriza a la Alcaldía a someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus competencias.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar cumplido el plazo de duración del contrato administrativo suscrito con JOSÉ MARÍA FORTE GARCÍA el día 17 de marzo de 2016 para la ocupación del QUIOSCO nº 2 de la Plaza de España, sin que se haya ejercido el derecho de prórroga en tiempo y forma.

Segundo.- Cursar invitación al interesado para que formule nueva petición de adjudicación del Quiosco nº 2 de la Plaza de España de conformidad con el Pliego que se aprueba.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA EN LA PLAZA DE ESPAÑA MEDIANTE LA OCUPACIÓN DEL QUIOSCO”

1. OBJETO Y NATURALEZA.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de la vía pública consistente en la ocupación de quiosco municipal para la venta de helados, chucherías, bebidas, prensa, flores y demás artículos, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble/s:

- a) Situación: Quiosco nº 2 de la Plaza de España*
- b) Superficie: 10 m²*
- c) Destino del bien: refrigerio, ocio y tiempo libre de los viandantes y vecinos en general.*

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19 de la Ley Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública.

2. PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento negociado de los términos del contrato.

3. PRECIO DE LICITACIÓN.

Se establece un canon mensual básico de licitación fijado en TREINTA Y DOS (32,00) euros, que será

mejorable al alza.

4. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar

5. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. La concesión se otorga por un plazo de TRES (3) años, a partir de la adjudicación definitiva; adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.

2. El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, de modo que una vez cumplido el plazo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá a propiedad del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 11 del presente pliego.

6. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1. Los licitadores quedan exonerados de la obligación de constituir fianza provisional.

2. Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

7. NÚMERO DE CONCESIONES.

Cada persona integrante de una unidad familiar podrá optar únicamente a la concesión de un quiosco.

8. DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.

a) Usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente los artículos para los que esté autorizado fiscalmente, no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquélla.

c) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

d) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. En concreto sobre el ornato, se deberá mantener limpio el exterior del quiosco de cualquier tipo de cartel o anuncio no autorizado por el concesionario.

e) No será transmisibile dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.

f) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.

g) Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.

h) Mantener la actividad abierta al público los días y horas laborables y los festivos que fije la Corporación.

j) Darse de alta en el censo de obligados tributarios de la actividad económica, así como atender el pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el quiosco.

k) Cuando la actividad desarrollada en el quiosco suponga la ocupación de más terrenos de uso público, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

l) Cuando permanezca cerrado el quiosco, se deberán recoger y apilar todas las sillas, mesas, sombrillas y demás elementos análogos, pudiendo únicamente almacenarse en el estrado que rodea al quiosco, siempre procurando afectar lo menos posible al ornato público. No obstante, la Alcaldía podrá determinar la retirada de dicho material, incluso del mencionado estrado, cuando por periodos de tiempo prolongado no se abra el quiosco o las circunstancias lo aconsejen.

9. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

1. Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que proceda.

10. CANON.

Se entenderá por canon el precio final ofertado por el adjudicatario en su proposición económica, que será revisable anualmente conforme al IPC y siempre igual o superior al precio de licitación.

11. REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para

inspeccionar el estado en que se encuentran los quioscos ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deben efectuarse serán de cuenta del concesionario.

12. RESCATE.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnizaciones al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

13. INFRACCIONES.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.

b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.

d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

a) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

14. RÉGIMEN DE SANCIONES.

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

a) Las infracciones leves hasta 30,00 euros.

b) las infracciones graves hasta 90,00 euros.

c) Las infracciones muy graves hasta 150,00 euros, ó resolución de la concesión.

2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el

Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y R. D. 1945/1983, de 22 de junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que les sean de aplicación.

3. La imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo no requerirá expediente con arreglo al procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por R. D. 1398/1993, de 4 de agosto, tan sólo expediente contradictorio con trámite de audiencia, al tratarse de la responsabilidad asumida contractualmente por el adjudicatario.

15. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo.*
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y concesionario.*
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.*
- d) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.*
- e) El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.*
- f) Por renuncia del concesionario.*
- g) Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.*
- h) Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.*
- i) Por desafectación del bien y rescate del dominio público.*
- j) Por resolución judicial.*

16. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la notificación de la invitación para participar.

2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA LA CONCESIÓN, EN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA OCUPACIÓN DEL QUIOSCO Nº 2.

3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA y contendrá los siguientes documentos:

- Copia del pago del IAE correspondiente a la actividad que se ejerce.*
- Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar.*

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS QUE CONCURREN EN EL LICITADOR y contendrá:

"D..... con domicilio en

.....Municipio.....,
CP..... y D.N.I. nº expedido en con
fecha....., en nombre propio (o en representación de
..... como acreditado por
.....) enterado del expediente de contratación
ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento NEGOCIADO, de la concesión demanial del
uso privativo de la vía pública para la instalación de un quiosco nº 2, tomo parte en la misma
comprometiéndome a hacer uso del dominio público y a instalar el quiosco de acuerdo con las prescripciones
técnicas y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, abonando el canon MENSUAL DE
..... (.....) EUROS, haciendo constar que mantengo la oferta durante DOS meses y
no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo acredito la siguiente experiencia:.....

Y, por último, manifiesto que concurren en mi persona las siguientes condiciones que acredito:

- a) Minusvalía del solicitante, o de algún miembro de la unidad familiar, en línea directa de consanguinidad y primer grado
- b) Cargas familiares (Número de hijos o ascendientes a su cargo)
- c) Situación de desempleo de algún miembro de la unidad familiar, en línea directa de consanguinidad y primer grado / solicitante

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a varios aspectos de baremación:

— Mayor canon ofrecido: hasta 5 puntos, entendiéndose que quién iguale el tipo de licitación tiene el mínimo de puntos (1), y quién lo doble tiene el máximo de puntos.

Otros:

— Experiencia en gestión de establecimientos similares: hasta 2 puntos; atribuyéndose 0,1 puntos por mes de experiencia acreditada.

— Razones sociales, hasta 3 puntos, sirviendo de base los siguientes criterios baremados:

- a) Minusvalía del solicitante, o de algún miembro de la unidad familiar, en línea directa de consanguinidad y primer grado beneficiario 0.5 puntos por cada
- b) Cargas familiares (Número de hijos o ascendientes a su cargo) 0,2 puntos cada persona a cargo
- c) Situación de desempleo de algún miembro de la unidad familiar, en línea directa de consanguinidad y primer grado desempleo 0,05 puntos por mes de

(El grado de minusvalía, para que sea apreciado como mérito y criterio de participación, habrá de estar debidamente documentado superando el 33 por ciento de la incapacidad.

Cargas familiares se acreditarán mediante copia del libro de familia

La situación de desempleo de algún miembro de la unidad familiar, en línea directa de consanguinidad y

primer grado se acreditará mediante certificado de la oficina del SEXPE)

17. CONSTITUCION DE LA MESA , APERTURA DE PLICAS y ADJUDICACIÓN.

1. La constitución de la mesa de contratación se sustituirá por un informe del Secretario General.

2. Éste calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, en su caso, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo anterior.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

6. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en

el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte del Sr. Interventor Accidental se da cuenta a los miembros de la Junta de relación ADO de facturas empezando por número de operación 220160009425 de 30 de junio de 2016 y termina con número de operación 220160009964 de fecha 21 de julio de 2016, constando la fase, fecha, referencia, proyecto, aplicación e importe.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Expediente de arrendamiento de puesto nº 11 del Mercado de Abastos mediante subasta.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de julio de 2016, acordó iniciar expediente de subasta para el arrendamiento del **puesto nº 11** del Mercado de Abastos, por el precio de **73,02 euros** (SETENTA Y TRES EUROS Y DOS CENTIMOS), trimestral, mejorable al alza, siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez días a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Resultando que, habiéndose insertado el correspondiente anuncio en el Tablón con fecha 11 de julio de 2016, y habiendo transcurrido el plazo, no se ha presentado proposición alguna.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó el siguiente acuerdo:

Declarar DESIERTO el expediente de subasta para el arrendamiento del **puesto nº 11** del Mercado de Abastos por falta de licitadores.

2º.- Compromiso de designación de personal municipal para la dinamización del plan de participación ciudadana.

Resultando que este ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de 12 de junio de 2012, acordó cursar solicitud a la Excm. Diputación de Badajoz, para la participación de esta localidad en la puesta en marcha del PLAN Municipal de Participación Ciudadana y de la continuidad del mismo, comprometiéndose a la designación de un/a funcionario/a o empleado/a municipal para la dinamización del plan de participación.

Resultando que mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 14 de junio de 2016, se publicaron las bases específicas con convocatoria de subvención en especie para la selección de municipios para el desarrollo de Planes Municipales Iniciales de Participación Ciudadana y dinamización de los existentes, habiéndose cursado solicitud de participación por parte de este Ayuntamiento, en el programa II, de continuidad.

Resultando que por la Excm. Diputación Provincial, mediante escrito con R.E. nº 4542, de fecha 22 de julio de 2016, se ha cursado mejora de solicitud, siendo necesario renovar el compromiso por parte de este Ayuntamiento de la designación de un/a funcionario/a o empleado/a municipal para la dinamización del plan de participación, solicitando acuerdo plenario, otorgando un plazo de diez días.

Resultando que no se tiene previsto celebrar sesión plenaria, por haberse celebrado recientemente.

Visto el informe emitido por el Departamento de Personal de fecha 25 de julio de 2016.

La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- Renovar el compromiso por parte de este Ayuntamiento de la designación de un/a funcionario/a o empleado/a municipal para la dinamización del plan de participación, existiendo personal municipal adecuado para ello.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

3º.- Aprobación convenio colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el desarrollo de prácticas formativas especialidad de "Preparación del terreno y plantación de frutales" y "operaciones culturales y recolección de frutas" de nuevo programa de formación profesional en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" "Valdequemao VIII".

Resultando que este Ayuntamiento tiene previsto el desarrollo del Programa de formación profesional en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura "Valdequemao VIII", dentro de la nueva convocatoria realizada por la Junta de Extremadura mediante Decreto 96/2016, publicado en el DOE de fecha 11 de julio de 2016, incluyéndose las especialidades de "Preparación del terreno y plantación de frutales" y "Operaciones culturales y recolección de frutas", y al objeto de poder realizar prácticas formativas en la finca Experimental del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros, dependiente de la Consejería

de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se hace necesaria la firma del correspondiente convenio de colaboración.

Visto el texto del convenio y considerando la posibilidad de establecer convenios interadministrativos en base a lo preceptuado en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Aprobar el texto del convenio a suscribir con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para la realización de prácticas formativas de las especialidades de "Preparación del terreno y plantación de frutales" y "Operaciones culturales y recolección de frutas", Programa de formación profesional en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura "Valdequemao VIII", en la finca Experimental del Centro de Formación del Medio Rural de Villafranca de los Barros (Parc. 32, Polig. 35), facultando al Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo y de cuantos otros documentos sean necesarios para su correcta ejecución.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Felicitación a los miembros de la Policía Local D. Antonio D. Montaña Candelario y Dª Inmaculada Domínguez Burguillos.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta del escrito remitido por el Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, felicitando a los miembros de la Policía Local de nuestra localidad D. Antonio D. Montaña Candelario y Dª Inmaculada Domínguez Burguillos, por la inestimable colaboración prestada en una intervención de retención de una menor contra su voluntad resuelta con éxito, felicitación a la que se suma la Alcaldía y los miembros de esta Junta de Gobierno Local.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las *doce horas y cuarenta y cinco minutos* se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 28 de julio de 2016*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558274 al número 3558280. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 10 de octubre de 2016.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral